



CONVENIO MARCO

Entre Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-58676141-9), en adelante la “Universidad”, con domicilio legal en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Bs. As., representada en este acto por su Rector Dr. Vet. **Marcelo Alfredo Aba** (CUIL 20-12063372-5), por una parte, y Embotelladora Valparaíso SA (CUIT 30-53349578-4), en adelante la “Empresa”, con domicilio en calle Independencia 2108 de la ciudad de Olavarría, Pcia. de Bs. As., representada por su Gerente Sra. **Gisela Romina Melón** (CUIL 27-30982667-7), por la otra parte, individualmente consideradas como “PARTE”, en su conjunto las “PARTES”, reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y al efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Universidad es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio, extensión, vinculación, transferencia e investigación, en el ámbito de sus competencias y que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades;

SEGUNDO: Que la Empresa es una entidad nacional del sector privado, embotelladora y distribuidora de productos alimenticios, interesada en colaborar con la Universidad en el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades conjuntas;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad y la Empresa deciden suscribir el presente Convenio Marco de conformidad, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio.

La Universidad y la Empresa suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, colaborando en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, formación de personal y cualquier otra que consideren adecuada, con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos de las PARTES.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación.

Las colaboraciones y actividades concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio se formalizarán mediante la firma de **Convenios Específicos**, los que se constituirán en anexos del presente, para los cuales se designarán representantes encargados de redactar y supervisar su ejecución. El Rector de la Universidad delegará el poder al Decano/a de cada Unidad Académica, para la suscripción de los mismos, debiendo obligatoriamente incorporar copia de ello, sin excepción alguna, al expediente que contenga el **Convenio Marco**.

TERCERA. Modalidades de colaboración.

La colaboración consistirá en:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo, extensión, etc.
- b) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de la entidad.
- c) Cooperación en programas de formación de personal administrativo, técnico, de investigación y de gestión.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Comercialización de resultados de investigación.
- f) Gestión de cursos, seminarios, conferencias, jornadas científico-técnicas y de formación y todo evento que se considere de interés entre ambas instituciones.
- g) Asesoramiento, articulación, análisis de programas y cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA. Contenido de los Convenios Específicos.



Cada actividad que se realice entre las **PARTES** será objeto de un Convenio Específico que deberá contener lo siguiente:

1. Denominación de la actividad.
2. Nombre de la Unidad Académica, grupos de investigación, profesores o los servicios que se realicen en la actividad.
3. Definición de los objetivos
4. Descripción del plan de trabajo que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, las aportaciones de cada entidad y el calendario respectivo.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
7. Nombres de las personas responsables por cada **PARTE**, que se designarán por mutuo acuerdo y se encargarán de la marcha de dicho Convenio.

QUINTA. Confidencialidad y publicación de los resultados.

La información que se genere en el marco de este **Convenio Marco** y de los **Convenios Específicos** deberá ser considerada información confidencial y deberá mantenerse en estricta reserva, sin ser divulgada por ninguna de las **PARTES** sin el previo consentimiento por escrito de la **PARTE** que la suministre.

SEXTA. Equipamiento.

Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de las actividades, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos se hayan adquirido. Los elementos inventariables entregados por una de las **PARTES** a la otra en carácter de préstamo, deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo. La **PARTE** receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos.

SEPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente **Convenio Marco** tendrá una duración de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, por las autoridades pertinentes, y será renovado por igual lapso automática y sucesivamente, sin más trámite si ninguna de las partes expresa su opinión en contrario. Se podrá rescindir el mismo en forma unilateral mediante preaviso escrito de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna y los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. Arbitraje y jurisdicción

Las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente **Convenio Marco** serán sometidas a la competencia y jurisdicción del **Juzgado Federal** con asiento en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A tales efectos, ambas **PARTES** constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que al efecto se cursen.

De común acuerdo y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Sra. Gisela Romina Melón
Gerente
Embotelladora Valparaíso SA

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.
Dr. Vet. Marcelo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.